

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6265

Panamá, Sábado 2 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NUEVO PERSONERO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO DE LAS TABLAS

DECRETO NUMERO 55 DE 1932
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Tablas.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Clemente Céspedes Personero

Municipal del Distrito Municipal de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

VERIFICANSE ECONOMIAS EN LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DECRETO NUMERO 51 DE 1932
(DE 31 DE MARZO)

sobre economías en la lotería nacional de beneficencia.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con el resultado por el Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la difícil situación económica porque atraviesa el país han decrecido notablemente las entradas y por consiguiente también las utilidades de la lotería nacional de beneficencia;

Que el gerente de dicha empresa solicita del gobierno que se adopten las medidas necesarias para que los gastos que deben ser utilidades de la lotería se ajusten pagados con el producto de las a lo que ella produce en la actualidad;

Que para ello se hace necesario reducir alguna de las partidas destinadas para gastos de beneficencia y suspender provisionalmente las destinadas a gastos que no tengan caracteres de apremiantes e inaplazables, y

Que por otra parte es necesario aumentar la partida destinada para el leprosorio y manicomio, la cual ha resultado insuficiente,

DECRETA:

Artículo 1. A partir del presente mes los siguientes gastos, que deben ser sufragados con el producto de la lotería nacional de beneficencia, quedan fijados así:

Para cubrir el déficit del hospital Santo Tomás, B. 2,500.00 por mes.

Subvención al hospital Santo Tomás, B. 30,000.00 por mes.

Hospitales provinciales, B. 8,600.00 por mes.

Manicomio y leprosorio, B. 13,500.00 por mes.

Para honorarios de la directiva de la lotería, B. 1,155.00.

Asilo Bolívar:

Para sostenimiento de ancianos, B. 1,250.00.

Para sostenimiento de enfermos crónicos, B. 250.00 por mes.

Para dispensarios de emergencia, B. 50.00 por mes.

Para la puericultura e higiene escolar, B. 2,570.00 por mes.

Para subvención del hospicio de huérfanos, B. 19,000.00 por mes.

Para la Cruz Roja nacional, B. 500.00.

Para el Asilo de la infancia, B. 723.00 por mes.

Para el Asilo de María Auxiliadora, B. 322.00 por mes.

Para el orfanato de San Vicente de Paul, B. 146.25 por mes.

Para los Talleres-escuela, B. 165.25 por mes.

Para la Escuela Correccional de mujeres, B. 95.00 por mes.

Para la Casa de beneficencia de David, B. 150.00 por mes.

Para la Liga de muchachos de Colón, B. 55.00 por mes.

Para la caja de auxilios del cuerpo de bomberos de Colón, B. 95.00 por mes.

Para la caja de auxilios del cuerpo de bomberos de Panamá, B. 190.00 por mes.

Para el orfanato de la Santa Familia, B. 237.50 por mes.

Para la sociedad de San Vicente de Paul, B. 237.50 por mes.

Para nuevas construcciones, B. 6,075 por mes.

Para construcciones escolares, B. 12,000.00 por mes.

Para sueldos de enfermeras jubiladas B. 200.00 por mes.

Para la Sociedad Soldados de la independencia, B. 95.00 por mes.

Artículo 2. Suspéndese temporalmente, el pago de las partidas destinadas para la Casa del maestro y para el Reformatorio Justo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SON CORREGIDOS LOS ERRORES COMETIDOS EN EL DECRETO NUMERO 50 DE 23 DE LOS CORRIENTES

DECRETO NUMERO 52 DE 1932

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se subsanan varios errores cometidos en la redacción del Decreto Nº 50 de 23 de los corrientes.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por un error de copia en el artículo 7º del Decreto Nº 50 de 23 de los corrientes, quedaron excluidos de la lista de artículos que describe el artículo 8º del Decreto 217 de 1931 los cuadernillos impresos o rayados, de cualquier tamaño;

Que esto ha sido una omisión involuntaria ya que hubo intención de gravarlos de manera especial por tratarse de artículos que actualmente se producen en el país en grande escala;

Que en el mismo artículo se mencionan los artículos 3º y 4º de la Ley 47 de 1925, debiendo haberse citado los mismos de la ley 29 de 1925 y el artículo 3º de la Ley 47 del mismo año, puesto que en la enumeración de efectos que en dicho artículo se hace figuran efectos gravados con impuestos establecidos en alguna de esas tres disposiciones;

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. Nº 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 55 de 31 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 51 de 31 de Marzo

Decreto Nº 52 de 31 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 63 de 31 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 24 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos.

Sección de Tierras

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Que hay otros artículos de comercio que aparecen con impuesto inferior al que la ley señala, no habiendo sido, en ningún caso, la intención del Ejecutivo rebajar impuestos fijados con anterioridad a la expedición del Decreto N° 217 antes citado:

DECRETA:

Artículo 1° La goma o pasta de mascar continuará pagando el 15% ad-valorem.

Artículo 2° El impuesto que grava los azúcares centrifugados o moscabados, la miel de caña, el azúcar candi, el refinado, el de remolacha y la glucosa es el de B. 0.15 por kilo bruto.

Artículo 3° El Parágrafo del artículo 4° del Decreto número 50 del corriente año, se leerá así:

"Las vacas lecheras continuarán pagando el impuesto de importación establecido en el artículo 4° de la ley 29 de 1925.

Artículo 4° El parágrafo primero del artículo 8° del Decreto N° 217 de 1931, reformado por el Decreto N° 50 de 23 de los corrientes deberá leerse así:

Artículo 8° Desde la fecha indicada en el artículo anterior, o sea desde el 1° de Abril del próximo año, los artículos que se detallan a continuación pagarán el impuesto de importación de conformidad con la siguiente tarifa, además de la establecida por los artículos 8° o 4° de la Ley 29 de 1925, o 3° de la Ley 47 del mismo año.

Artículo 5° El ordinal 1° del artículo 8° del Decreto N° 217 reformado por el 7° del Decreto N° 50 de 23 de los corrientes deberá leerse así:

"Impresos tipográficos o litográficos o hechos con planchas de cobre u otro metal, etc.", y el aparte 3° así: "Tarjetas impresas o litografiadas o hechas con planchas de cobre u otro metal etc."

Artículo 6° Declárase incluidos entre los artículos que enumera el artículo 8° del Decreto N° 50, de 23 de los corrientes, los cuadernillos impresos o rayados, de todo tamaño, los que pagarán el 50% ad-valorem, además del gravamen señalado en el artículo 3° de la Ley 29 de 1925.

Artículo 7° Se entiende por zapatos especiales para deportes, para los efectos del pago de los derechos de introducción, aquellos que no pueden destinarse a otros usos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE MANTIENE LA RESOLUCION NO. 5 DE 13 DE ENERO

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 31 de 1932.

Este Despacho, cuando que el precio asignado al lote de terreno de baja mar ubicado en la ciudad de Bocas del Toro distinguido con el N° 137 por los peritos señores Fernando Gueja y Félix Leiza F., era sumamente exiguo, ordenó, en uso de la facultad que le concede el parágrafo único del artículo 10 de la Ley 62 de 1904, que se practicara un nuevo avalúo del mencionado lote, con intervención de otros peritos, para lo cual dispuso que se devolviera el expediente a la oficina de su origen, todo lo cual se hizo en Resolución N° 3 del día 15 de Enero último.

Estando ya el expediente en dicha oficina, pidió el memorialista que se revoque esa Resolución, que se apruebe el dictamen pericial y que se ordene al señor Gobernador de la Provincia que proceda a hacer la venta mediante la tramitación legal y funda su pedimento en razones de orden económico, para lo cual acompaña como prueba una copia del dictamen pericial rendido en otro asunto pos los señores Manuel Tiburcio López, Ozias Mathews, el Liquidador de Impuestos y el Agrimensor Oficial.

Esta Secretaría, antes de dictar la Resolución reclamada, tuvo a la vista todas las constancias del expediente creado en virtud de petición presentada al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro por la señora Luisa María del Castillo de Millán y estaba detenidamente familiarizada con las mismas, así como tuvo en cuenta la situación comercial de Bocas del Toro, de suerte que la copia de las piezas acompañadas por el reclamante a su pedimento de revocatoria de la expresada Resolución, carecen de la fuerza necesaria para hacer a este Despacho variar de criterio.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Estarse a lo dispuesto en la Resolución número 5 fechada el día 13 de Enero último y ordenar nuevamente que el expediente vuelva a la oficina de su procedencia para que allí se de cumplimiento a lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO CELEBRADO CON F. L. MONTALVAN ES APROBADO

CONTRATO NUMERO 24

Los suscritos, a saber: Damaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco L. Montalván, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato.

1° El Contratista se compromete:

a) A reparar debidamente y dejar en buen estado de servicio, once puertas de hierro en la Agencia Postal de esta ciudad, tres en el interior de la oficina y ocho en el frente.

b) A suministrar el material, transporte, etc., que sean necesarios para dicha reparación.

c) A terminar y entregar el trabajo, a satisfacción del Agente Postal, dentro de 15 días después de aprobado este contrato.

d) A suministrar ocho (8) candados marca "Yale Jr." para las puertas en referencia.

2° El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, en compensación por el trabajo en cuestión, incluyen-

do los candados, una vez que lo entregue en buen y debida forma, la suma de B. 71.00, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

F. L. Montalván.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Marzo de 1932.

As. 818. Escritura número 87 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Sayerce vende a Francisco Gutiérrez una finca ubicada en David.

As. 819. Escritura número 299 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Lionel Levi Tolledo declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

As. 820, 821 y 822. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Timoteo Rodríguez y dos más, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 823. Escritura número 236 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende un lote de terreno en esta ciudad a Manuel Pamay Caballero.

As. 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837 y 838. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y José L. Serrano y 14 más, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 839. Escritura número 43 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Urrutia Bendiburg vende a Ezequiel Urrutia Díaz la planta denominada "Energía Eléctrica" y otros accesorios, ubicados en Las Tablas.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1932.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Medios	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	3	22	3	19			11	7	8	10		
La Laguna.....	2	17	2	7			5	7	5	7		
CARAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....	3	6	2	9			1	6	1	3		
RÍO DE JESÚS.....	1	6		10			1	4	3	2		
SANTIAGO.....	4	7	3	8			5	8	5	7		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	3		1			4			1	3	
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....	6	11	2	13			1	4	8	7	3	
Bahía Honda.....												
Esclera.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		5	1	11			6	9	10	5		
San Juan.....												
LA MESA.....		3		4			4					
SANTA FE.....	4	16	1	15			4	8	7	5		
Pescara.....												
El Cello.....												
Bejuco.....												
Totales.....	24	96	14	97	14	51	47	53	43			

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

As. 840. Escritura número 298 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Herrera viuda de Calderón constituye hipoteca a favor de J. R. Thompson, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 841. Escritura número 33 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Aguadulce a Pedro José Rodríguez y otros.

As. 842. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Yau Chang Sing", con domicilio en esta ciudad.

As. 843. Escritura número 275 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Nabor Sainz Rubio confiere poder general a Ricardo Sainz Rubio y revoca poder que confirió en documento privado a Ricardo Sainz Rubio y Manuel Sallazar Sada.

As. 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851 y 852. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Henry Vanhorn y 8 más, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones, hasta el año de 1934.

As. 853. Escritura número 237 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Warren Clifford Le Mire, vende sus derechos en la Wallingford Co. Limitada, a Harold Mayne Kendall.

As. 854. Contrato celebrado entre la United Fruit Company y Eustache Vanhr por el cual dicho señor se compromete a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 855. Escritura número 301 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "He Mow Leon & Compañía, Limitada".

As. 856 y 857. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de las razones sociales de las casas María Cuzco Clapes y José Cardona, con domicilio en esta ciudad.

As. 858 y 859. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Alexander Vanhorn y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 860. Escritura número 132 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mair Sittón constituye hipoteca a favor de la "Compañía de I. L. Toledano S. A." sobre una finca ubicada en Colón.

As. 861. Escritura número 23 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mercedes G. R. de Arias cancela hipoteca a Mair Sittón.

As. 862. Escritura número 65 de 15 de Marzo de 1911, de la Notaría de Colón, por la cual Esther L. Maduro confiere poder general a Isaac L. Toledano.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Medios	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1	10	4	6			4	7	5	5		
COCLE.....	19	50	19	52	1	2	1	23	26	19		
Colón.....	4	19	15	28	3	14	34	29	29	34		
CHIRIQUÍ.....	1	65	23	88	7	10	43	38	40	41		
DARIEN.....	1	8		5			7	2	4	5		
HERRERA.....	0	18	11	26		7	11	13	8	15		
LOS SANTOS.....	21	79	23	57	2	2	38	47	41	44		
PANAMÁ.....		104	47	125	1		283	155	242	195		
VERAGUAS.....	24	96	14	97		14	51	47	53	43		
TOTALES.....	169	479	157	483	14	21	487	351	443	405		

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1925	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Comercio Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.25
Volantes sobre impuesto de Exportación	0.15
Volantes sobre impuesto de Derechos de Faros (Llaves)	0.15
Volantes sobre impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Peña)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1923, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1923 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1913, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece de abril venidero, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de una leonina de oro y un anillo del mismo metal, embargadas en el juicio ordinario instaurado en este Tribunal por Cirilo G. Sanford como demandado de Susan Smith contra Joseph T. Edwards. Las mencionadas prendas están guardadas en la sala de las diligencias (B. 15.000).

Las posturas serán verbales y se admitirán las que cubran las dos terceras partes del avalúo, mediante consignación del cinco por ciento del avalúo en el Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora hasta con el reloj marcan las cinco de la tarde se examinarán las pujas y pujadas, haciéndose la adjudicación a las pujadas a más puja.

Panamá, Marzo 21 de 1932.
El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,

P. A. Alipé.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Medinero vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarillento, careta blanca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marcas de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado por el ciudadano Medinero como un bien muestreo y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alfama de Juan" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y al ejemplo del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barriles.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Píez mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha, madera de espául, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado plaza del "pico" comprendido de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 23, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así, cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Carmeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encuentra vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los Llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el mencionado referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—29

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 5 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para New Orleans, La...	Mzo. 29 "Saramacca"...	3 p. m.
Para Curacao...	Abr. 1 "Boskoop"...	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La...	Abr. 1 "Contessa"...	3 p. m.
Para Habana y Nueva York...	Abr. 2 "Pastores"...	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta...	Abr. 2 "Metapan"...	3 p. m.
Para Tela, Honduras...	Abr. 2 "Heredia"...	3 p. m.
Para Kingston, Ja...	Abr. 2 "Martinique"...	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa...	Abr. 2 "Santa Inés"...	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa...	Abr. 4 "California"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira...	Abr. 5 "Virgilio"...	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La...	Abr. 5 "Suriname"...	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R...	Abr. 5 "Simón Bolívar"...	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América...	Abr. 2 "Acajutla"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta...	Abr. 2 "Cali"...	10 a. m.
Para Guayaquil...	Abr. 2 "Barah"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paíta y Trujillo...	Abr. 4 "Bordegraven"...	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Chile, Bolivia y Perú...	Mzo. 28 "Sta. Clara" y el "Orcoma"	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia...	Mzo. 28 "Pellerin de Latouche"	
De Nueva York y Europa...	Mzo. 30 "Nebraskan"	
De Nueva York y Europa...	Mzo. 30 "J. L. Luckembach"	
De Nueva Orleans La...	Mzo. 31 "Suriname"	
De New Orleans, La...	Abr. 1 "Contessa"	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro...	Mzo. 28 "Dora K"...	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro...	Mzo. 31 "Suriname"...	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David...	Abr. 2 "Chiriquí"...	4.30 p. m.
Para el Interior de la República...	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República...	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro...	Martes y Sábado...	8 a. m.
De Chiriquí, vía Puerto Armuelles...	Lunes...	8 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal)...	Martes...	8 a. m.

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba, (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 8.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 8 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BCCAS DEL TORO.

ruta No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 10 hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

ruta No 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE TIERRAS

NIEGASE RECURSO DE HECHO INTERPUESTO POR EL SR. MANUEL S. PINILLA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Resolución número 77. Panamá. Marzo 28 de 1932.

Vistos: El señor Manuel S. Pinilla, en su carácter de apoderado de los señores Guillermo González, Leandro Batista y otros, ha presentado ante este Despacho, basado en el artículo 1066 y siguientes del Código Judicial, el correspondiente recurso de hecho contra la providencia de fecha 7 de Enero recién pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en relación con la solicitud de adjudicación gratuita presentada por sus representados González, Batista y otros.

Por la providencia recurrida dispone el funcionario inferior citar nuevamente a los testigos presentados por los interesados en la adjudicación, a fin de establecer con certeza si los terrenos pedidos son o no baldíos de la Nación o por el contrario pertenecen a terceras personas, en vista de las dudas que le asisten.

Alega el apoderado recurrente que el funcionario inferior no tiene razón para solicitar las nuevas declaraciones pedidas a los testigos, pues si es cierto que existen, como no le niega, personas que sean o pudieran ser dueños de esas tierras: son esas personas las llamadas a hacer valer sus derechos mediante los recursos que les otorga la ley.

Esto es cierto indudablemente; pero lo es también que el funcionario inferior procede muy cuerdamente y dentro de la ley, al requerir nueva-

mente a los testigos a fin de establecer claramente la circunstancia de ser libres y adjudicables las tierras pedidas.

Esta circunstancia corresponde probarla de modo fehaciente y acreditarla en el expediente a los interesados y es deber de los Administradores de Tierras tomar todas las medidas que estimen necesarias y convenientes a fin de comprobar que las tierras que van a adjudicarse son efectivamente baldías de la Nación. A tal punto ha considerado conveniente el legislador tomar todas estas precauciones que el Artículo 6º de la Ley 33 de 1918, faculta a los Administradores de Tierras aún para practicar inspecciones oculares en los casos en que dude de la exactitud de los informes, declaraciones de testigos etc., que se presentan en las solicitudes de tierras.

Además, la ley sólo permite a los Administradores de Tierras aprobar las adjudicaciones sobre tierras baldías e indultadas (es decir, libres y adjudicables) y no sobre las que existan derechos preferentes o adquiridos.

Por las razones expuestas, el suscrito Administrador General de Tierras, en uso de sus facultades legales, niega el recurso interpuesto y aprueba la providencia apelada de fecha 7 de Enero último, dictada por el inferior.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

J. I. Quirós y Q.

El Secretario,

Eduardo Cuadra P.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 680

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....

B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra..

B. 0.0½

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....

B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....

B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE